Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO PLANETA RICA – CÓRDOBA

Planeta Rica, diez (10) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Obedecer lo resuelto por el superior, respecto al recurso de apelación interpuesto contra auto de 1º de abril de 2022 proferido por este despacho.

BREVES CONSIDERACBREVES CONSIDERACIONES

Vista la nota secretarial que antecede, se tiene que el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Montería – Córdoba, Sala Unitaria de Decisión Civil – Familia – Laboral, mediante providencia de diecinueve (19) de febrero de 2024, resolvió:

> *"(…) PRIMERO: CONFIRMAR el auto apelado proferido Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Planeta Rica, mediante el cual se negó el levantamiento de una medida cautelar dentro del proceso del epígrafe, conforme lo motivado.*
> *SEGUNDO: Sin costas en esta instancia por no haberse causado de conformidad con el artículo 365, numeral 8 del C.G.P. (…)".*

Conforme lo anterior, se procederá a dar obedecimiento y cumplimiento a lo resuelto por el superior y a ordenar que por secretaría se practique la liquidación de costas causadas tanto en primera como segunda instancia.

Por lo expuesto, se

DISPONE

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Montería – Córdoba, Sala Unitaria de Decisión Civil – Familia – Laboral, mediante providencia de diecinueve (19) de febrero de 2024.

SEGUNDO: Por secretaría practíquese la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EMIRO JOSÉ MANCHEGO BERTEL
JUEZ

Firmado Por:

Emiro Jose Manchego Bertel

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo De Familia

Planeta Rica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e148aa53cc30e5ef710e35ae656feb6c967095534aea4b439576e9dc3d77674**

Documento generado en 10/05/2024 04:00:25 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica